



ACUERDO DE CONCEJO N° 036- 2013/MDC

Cieneguilla, 19 de octubre de 2013



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Memorando N° 150-2013-GPP/MDC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 625-2013-SGL/MDC, de la Subgerencia de Logística, Informe Técnico de fecha 15/10/2013 de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 212-2013-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cesión en uso de teléfonos móviles para la Comisaría de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

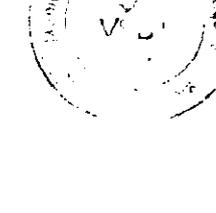
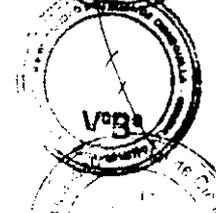
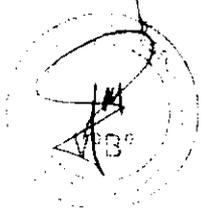
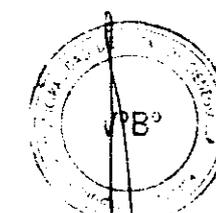
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades, son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, los bienes que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, son sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, de igual manera el artículo 5°, numeral 1, de la norma acotada en el párrafo anterior, señala que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. De igual modo, el artículo 59° de la norma citada, precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal. El artículo 65° indica que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de las personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social;

Que, la Ley N° 29611 modifica la Ley N° 29010, norma que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 1° que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura, equipamiento en el ámbito de su jurisdicción. Para tal efecto se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú así como entre gobiernos regionales y gobiernos locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 15 de octubre la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, señala que existe dificultad de comunicación con la Comisaría de Cieneguilla, por lo que sugiere dotar con cuatro (04) teléfonos celulares con RPM (Red Privada Movistar) que deberán ser entregados en Concesión, lo que facilitará la comunicación con los efectivos policiales de Cieneguilla, generando mayor seguridad en beneficio de la población del distrito. Así mismo con Informe N° 625-2013-SGL/MDC, la Subgerencia de Logística, señala que la tarifa mensual por línea ilimitada de RPM es de S/ 32.35 y que el valor del equipo es de S/ 27.40 Nuevos Soles. Por otra parte mediante Memorando N° 150- 2013-GPP/MDC, el Gerente de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para los cuatro equipos de telefonía celular. De igual manera con Informe N° 212-2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la cesión de uso de los cuatro teléfonos celulares con RPM;





ACUERDO DE CONCEJO N° 036- 2013/MDC

Que teniendo en cuenta los informes emitidos, así como la normatividad citada es necesario implementar con equipos celulares con RPM, a la Comisaría de Cieneguilla, lo que permitirá una mejor comunicación en caso de emergencias y otros, con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la población del distrito, todo ello con el objeto de disminuir la inseguridad ciudadana.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso de cuatro (4) equipos de telefonía celular con RPM (Red privada Movistar) para la gestión de Seguridad Ciudadana a la Comisaría de Cieneguilla, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los bienes materia del presente acuerdo serán de uso exclusivo de la Comisaría de Cieneguilla, con el objeto de que dicha institución desarrolle las acciones a nivel de seguridad ciudadana. La vigencia de la Cesión en Uso será de seis (6) meses. La renovación de la Cesión en Uso se realizará sólo mediante Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en caso de pérdida de los equipos de telefonía celular con RPM, deberán ser repuestos en el plazo máximo de siete (7) días calendarios.

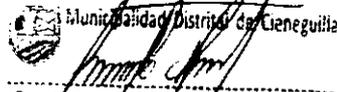
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de los números de los equipos de telefonía celular con RPM puestos a disposición de la Comisaría de Cieneguilla, a toda la población del distrito

ARTICULO QUINTO.-AUTORIZAR al Subgerente de Seguridad Ciudadana la suscripción del acta de entrega de los equipos de telefonía celular a la Comisaría de Cieneguilla.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas den cumplimiento al presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Jesusa Torre Saihua
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE